



Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-----

--- Debidamente integrada la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 9 y demás relativos y aplicables del Reglamento de este órgano colegiado para resolver en **DEFINITIVA**, de conformidad con lo dispuesto en los ordinarios 31, fracción VI, 33 y 35, del ordenamiento en cita, las constancias que integran el presente procedimiento de investigación administrativa, iniciado por presuntas faltas atribuidas en ejercicio de sus funciones a la trabajadora **ALBERTA MARILES SERNA**, personal docente de base con categoría de Docente CBI, adscrita al Plantel 66 "Puerto Escondido", ubicado en la ciudad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, y-----

RESULTANDO

--- **PRIMERO.** Mediante oficio fechado y recibido el cinco de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se remite a los integrantes de la Comisión Mixta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, el Cuaderno de Antecedentes **Numero C/JC.A./001/2020**, constante de ciento veinticinco fojas relacionado con presuntas incidencias en el ejercicio de sus funciones atribuidas a la docente **Alberta Mariles Serna**, adscrita al Plantel 66 "Puerto Escondido, dependiente del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, ubicado en Calle Lomas de San Pedro sin número, Lomas de San Pedro, en la ciudad de Puerto Escondido, municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, con la finalidad de radicar y dar inicio al procedimiento de investigación administrativa correspondiente.-----

--- **SEGUNDO.** Al oficio mencionado en el apartado que antecede, se acompañaron las siguientes constancias:-----

a) Acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, suscrito por el Licenciado Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, actuando con los testigos de asistencia Mtro. Agustín Héctor Jiménez Bastida y Lic. Susana Velásquez Sánchez, el cual señala en la parte conducente lo siguiente: ". . . **POR**



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



RECIBIDO EN ESTA COORDINACIÓN JURÍDICA EL ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LICENCIADO JUSTINO ROJAS PACHECO, DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 66, PUESTO ESCONDIDO, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL, ADJUNTA EL ESCRITO DE QUEJA FORMULADO POR LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO SEMESTRE DEL MULTITICADO PLANTEL, DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL, EN EL QUE SE EXPONE DIVERSOS TEMAS QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE QUEJA POR MALOS TRATOS DE PARTE DE UNA DOCENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALAMIENTO QUE PODRÍAN SER CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO, DE LOS CUALES PIDE LA INTERVENCIÓN DE ESTA COORDINACIÓN JURÍDICA, TODA VEZ QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL COBAO, LA COORDINACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO TAMBIÉN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DE INVESTIGACIÓN CON LA COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA INTEGRADA POR PERSONAL DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y SINDICALIZADO, PARA DIRIMIR CONFLICTOS LABORALES; DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL ARTÍCULO 9 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, ESTO CON EL FIN DE QUE EL COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES QUE INCURRAN EN UNA FALTA U OMISIÓN EN SU ACTUAR, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO CON EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO



COMITÉ MIXTO DISCIPLINARIO



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (SUTCOBAO), PERSONAL DE CONFIANZA Y DEMÁS, CUYA FINALIDAD ES DE SUSTENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVOCACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS CENTROS INCORPORADOS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A QUE ESTÁN SUJETOS Y TURNARLOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, POR LO ANTES MENCIONADO, SE ORDENA TRAMITAR CUADERNO DE ANTECEDENTES, POR LO CONSECUENTE Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE.- ACUERDA.- PRIMERO.- FÓRMESE CUADERNO DE ANTECEDENTES, Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON QUE SE CUENTA EN ESTA COORDINACIÓN JURÍDICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL NÚMERO C/JC.A/001/2020.- SEGUNDO.- REALÍCENSE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN QUE SUSTENTAR LO DESCRITO EN EL OFICIO DE CUENTA.- TERCERO.- SE ORDENA AL PERSONAL ACTUANTE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EN EL PLANTEL CORRESPONDIENTE, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS.- CUARTO.- DE SER NECESARIO SOLICITAR UN INFORME DETALLADO AL DIRECTOR DE DICHO PLANTEL, DEL DOCENTE SEÑALADO.- QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN CASO DE NO DARSE RESPONSABILIDAD ALGUNA, SE ORDENA REMITIR AL ARCHIVO PARA SU GUARDA Y CUSTODIA, TODO LO ACTUADO DENTRO DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES CORRESPONDIENTE.- SEXTO.- EN CASO DE ENCONTRARSE RESPONSABILIDAD ALGUNA, TÚRNESE TODO LO ACTUADO A LA COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA, TODA VEZ QUE ES EL ÓRGANO INTERNO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE SUSTANCIAR, DIRIMIR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSCITADOS ENTRE EL COLEGIO Y SUS TRABAJADORES, ASÍ ENTRE LOS TRABAJADORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- POR LO QUE DENTRO DE

LAS FACULTADES DE ESTA COORDINACIÓN JURÍDICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, ES LA DE FUNGIR COMO INSTANCIA DE DEFENDER LOS INTERESES Y EL PATRIMONIO DEL COLEGIO, DE LA DOCENCIA ESTUDIANTIL Y EL ALUMNADO EN GENERAL, ASÍ COMO MANEJAR Y MANTENER EN ARMONÍA LAS RELACIONES LABORALES E INTERSINDICALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, CUIDANDO QUE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN Y LA RELACIÓN CON TERCEROS SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS A EFECTO DE PROPICIAR UNA MEJOR GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL; POR LO QUE EL PRESENTE ASUNTO CORRESPONDIENTE AL PLANTEL NÚMERO 66 PUERTO ESCONDIDO, OAXACA. . .

- - - b) Original del oficio sin número fechado y recibido en la Coordinación Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, el diecisiete de marzo de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Justino Rojas Pacheco, Director del Plantel 66 Puerto Escondido y dirigido al Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con el que anexa en tres hojas, escrito formulado por estudiantes del 6º semestre de dicho Plantel, dirigido al Director General del Colegio de Bachilleres, en el que exponen queja por malos tratos de parte de una docente, así como señalamientos que podrían ser considerados de responsabilidad en el trabajo, solicitando la orientación e intervención correspondiente.-----

- - - c) Escrito de fecha diecisiete de marzo del año en curso, formulado por estudiantes del grupo 602 del 6º semestre del Plantel 66 "Puerto Escondido", en el que expresan textualmente: ". . . A través del presente el grupo del COBAO PLANTEL 66 Puerto Escondido muestra su inconformidad hacia la Lic. Alberta Mariles Serna, ya que el día 13 de marzo del 2020 expusimos al director de nuestro plantel diversas quejas en contra de dicha persona por constantes agresiones verbales y faltas de respeto hacia todos aquellos que firmamos el presente, dichas agresiones son palabras ofensivas como (burros,

retrasados mentales, no sirves para nada, mejor regrésate a la primaria, no mereces estar en sexto semestre o en distinto semestre) y no dudamos que igual sucede con los de segundo y cuarto semestre. A esto conlleva el temor que presentamos que la licenciada pueda tener represalias contra nosotros y así mismo argumenta ella que siendo parte del sindicato nadie puede destituir de su puesto, además al admitir que es delegada sindical siente mayor autoridad que los directores, ya que en el transcurso de los 3 años que llevamos como estudiantes, el plantel ha pasado por 4 directores y solamente dos no han hecho caso omiso hacia las críticas de dicha licenciada.-

El COBAO en su reglamento general tiene bien definido que profesores y alumnos no pueden tener relaciones de diferentes tipos, ya que si presentan una de estas anomalías dirección general debe atacar el problema inmediatamente, dicho lo anterior argumentamos que la profesora Alberta Maireles Serna presenta una relación más del grupo , ya que notamos un trato preferencial e incluso dicha profesora continuamente presta su vehículo privado a dicha alumna además llegan juntos en el vehículo de la profesora y cuando ya culminan el horario escolar se van de la misma manera como llegan a efecto la alumna cuando su horario es diferente al de la profesora, se lleva su vehículo y regresa por la profesora al plantel.- Toda la institución sabe de la preferencia sexual de la Lic. Alberta Mariles Serna y como dice que es la delegada sindical nadie le dice ni le hace nada es intocable, estamos hartos de siempre lo mismo que solapen las acciones de esta profesora, queremos, pedimos y exigimos atención a nuestra queja, porque de acuerdo a las disposiciones recientes solo tenemos de clases esta semana y lo "retomarían dentro de un mes". No queremos causarle daño a nuestra institución que apreciamos mucho, pero si no nos atienden de inmediato acudiremos a las redes sociales a los medios de comunicación y si es necesario con nuestros padres tomaremos las instalaciones.- De todo lo que está redactado anteriormente tenemos pruebas, testigos y argumentados (sic) bien fundamentados de la acusación (anexo

pruebas en el documento).- No estamos dispuestos a seguir con lo mismo. No la queremos en la escuela pedimos que se vaya...".
Nombres y firmas. Al documento en mención se anexan fotografías diversas que presuntamente corresponden a la docente y una alumna, así como impresiones de capturas de pantallas de teléfonos celulares, señalándose al pie de las fotos la expresión: **"Si no son suficientes contamos con testigos que afirman la relación entre la profesora y la alumna ya mencionada.**-----

--- d) Minuta de la reunión de trabajo efectuada el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, en el Plantel número 66, Puerto Escondido, con participación del Licenciado Justino Rojas Pacheco, Director, Lic. Jocelyn Zulema Acevedo Peña, Orientadora Educativa, Lic. Viridiana López de la Cruz, Asesora del grupo , todos del Plantel 66 Puerto Escondido; por parte de la Coordinación Jurídica del nivel central del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, el Mtro. Agustín Héctor Jiménez Bastida y C.P. Miguel Ambrosio Cruz, así como alumnos, padres, tutores e integrantes del Comité de Padres de Familia, en donde se asentó en su parte conducente: ". . . **EL OBJETO DE LA PRESENTE MESA DE**

TRABAJO ES DARLE EL DEBIDO SEGUIMIENTO AL ESCRITO DE QUEJA FORMULADO POR LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO SEMESTRE DEL MULTICITADO PLANTEL, DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL. . . ASÍ MISMO HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS PRESENTES LA INCOMPARECENCIA DE LA LIC. ALBERTA MARILES SERNA TODA VEZ, QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NO. DIR.PL.66/052/2020 DE FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:.- EN USO DE LA VOZ, EL ALUMNO

; QUIEN PREGUNTÓ PORQUE NO ESTUVO PRESENTE LA LIC. ALBERTA MARILES SERNA, EN USO DE LA VOZ
DIJO QUE LA INCONFORMIDAD ES SOBRE LA CONDUCTA DE LA PROFRA. QUE CUANDO SE DIRIJE HACIA ELLOS ES DE UNA FORMA GROSERA Y HUMILLANTE, LES DICE QUE NO SIRVEN PARA NADA Y AL FINAL SE PONE A LLORAR. AL FINAL MANIPULA A LOS ALUMNOS A TRAVES DE LAS CALIFICACIONES.

EN USO DE LA VOZ , ARGUMENTO APOYO
DE LOS JOVENES PARA QUE NO SE UNIERAN A ESTA
INCONFORMIDAD A CAMBIO DE UNA CALIFICACIÓN DE DIEZ, EN
USO DE LA VOZ NO LE QUIZO CALIFICAR Y QUE LA
ALUMNA LE ASIGNO UNA CALIFICACION DE DIEZ,
CON UN EQUIPO DE ALUMNOS LES DIJO QUE SU
TRABAJO ESTABA MAL ESCRITO Y EL TRABAJO VALIA EL 10%,
LES DICE ANIMALES, BURROS, NO DEBERIAN ESTAR EN SEXTO Y
ELLOS SE SIENTEN IMPOTENTES, LA ALUMNA

DIJO QUE LES DICE PALABRAS OBSENAS Y NO ES DE
AHORA, HA SIDO DESDE LA PRIMERA GENERACION PORQUE SU
HERMANA ESTUDIO AQUÍ, TODA VEZ QUE PERJUDICA AL
ALUMNADO Y LOS DISCRIMINA,

AL MOMENTO DE ENTREGARLE SU TRABAJO LE DIJO QUE HABIA
COPIADO Y NO MERECEIA ESA CALIFICACION Y QUE NO LE IBA A
PONER ESA CALIFICACION Y AL FINAL NO LE HIZO VALIDA LA
CALIFICACION, HICIERON EL EXAMEN FINAL DE BIOLOGIA

Y FUE EL ALUMNO MAS ALTO EN CALIFICACION Y NO LE DIO SU
CALIFICACION, EN OTRA OCASIÓN LE DIJO QUE SU EXAMEN
ESTABA MAL,

NO LE GUSTA EL TRATO A SUS
COMPAÑEROS Y LUEGO LES DICE QUE LOS TRABAJOS NO SON
COMO ELLOS LO PRESENTAN, CUANDO ELLA LOS PIDE ASI, LES
DICE QUE SU TRABAJO ES UNA PORQUERÍA, DICE QUE ELLA
QUIERE ALUMNOS DE CALIDAD, SIN EMBARGO, NO SON LAS
FORMAS EN QUE LAS PIDE, NO TIENE PROFESIONALISMO EN SU
TRABAJO, HE TENIDO OTRAS MAESTRAS QUE ME HAN
CORREGIDO PERO CON PROFESIONALISMO, EN LA CALIFICACION
DE LOS EXAMENES PONE PREGUNTAS ABIERTAS Y RESPONDI
BIEN, Y DICE ESTA MAL, QUIERO QUE DIGA LA RESPUESTA SEA
TAL CUAL, A LA MAESTRA NO LE GUSTA COMO ELLA QUIERE, A
FUERZA QUIERE COMO ELLA DICE, ES LA UNICA MATERIA QUE
TENGO CALIFICACIONES BAJAS, EL ALUMNO

LES DICE QUE NO LA PUEDEN SACAR DEL
COBAO, QUE LA MAXIMA AUTORIDAD ES ELLA, HAN PASADO 4



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



DIRECTORES Y SOLO 2 HAN PUESTO AUTORIDAD, ENTRE ELLOS EL ACTUAL DIRECTOR, TIENEN MIEDO QUE VUELVA A PASAR LO MISMO COMO CON LOS JOVENES DE HACE 2 AÑOS, DIJO QUE EL ALUMNO FUE AMENAZADO POR UN SECRETARIO DE NOMBRE LA ALUMNA , DIJO QUE LA SECRETARIA TIENE UN HIJO QUE ESTUDIA LA PREPA Y DIJO QUE RECIBIO BECA CON EL UNIFORME DE LA PREPA Y RECIBIO BECA POR AMBAS INSTITUCIONES, EL CHICO DEL AUDIO LA HA SOBORNADO PARA QUE TENGA RELACIONES CON ELLA Y NO SOLO CON ELLA, SINO CON OTRAS PERSONAS. HIZO USO DE LA VOZ EL PADRE DE FAMILIA QUE CON TODO LO ANTES EXPUESTO QUE LA PROFESORA SEA SUSTITUIDA DEL PLANTEL, LOS PADRES MANIFIESTAN QUE LA PROFESORA SEA SEPARADA DEL PLANTEL EN LO QUE SE TERMINE EL PROCESO. EL ALUMNO

DIJO QUE LA PROFESORA PRESENTA UNA RELACIÓN CON UNA ALUMNA DE ESTE PLANTEL, QUE LA ALUMNA SE LA PASA TODO EL TIEMPO CON ELLA, TIENE LA PROFESORA Y UNA PRUEBA DE ELLO ES QUE SE DABAN BESOS EN LA ALBERCA, OTRA PRUEBA FUE QUE EN UNA FIESTA DE DESPEDIDA LA ALUMNA SE QUEDO CON LA MAESTRA Y NO LE CONTESTO LA LLAMADA PORQUE LA MAESTRA SE LO APAGO, EN USO DE LA VOZ LA TUTOR

QUE SE LES TIENE QUE AVISAR CUANDO LA MAESTRA LLEGUE PARA QUE LA MAESTRA NO INTIMIDE A LOS ALUMNOS, EN USO DE LA VOZ QUE YA NO VENGA LA LIC. MARILES QUE HABIDO CASOS DE SUICIDIOS PORQUE LE AFECTAN A LOS JOVENES. PREGUNTO QUÉ VA A PASAR DE AQUÍ A CINCO DIAS, TOMO LA PALABRA EL C.P. LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS SE INTERRUMPEN, PERO SE LE VA A DAR SEGUIMIENTO Y LA LIC. YA NO SE VA A PRESENTAR ESTOS 2 DIAS DE CLASES.

DIJO QUE YA NO SE LE ACOMETE EN NINGUN PLANTEL PORQUE LA LIC. VA HACER LO MISMO. LA SRA. DIJO QUE JUEGA



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



VASQUET Y QUE EN ALGUNA OCASIÓN COINCIDIERON EN UN EVENTO DE VASQUET Y SALIERON ENTRE 8 Y 8:30 Y VE A LA MAESTRA MARILES Y A BESANDOSE, NO DIJO NADA Y LO COMENTO CON OTRAS AMIGAS Y DIJERON QUE YA SABIAN DE ESA RELACIÓN, LE PREGUNTA A SU HIJO DE LA ALUMNA Y LE DIJO QUE VIVE CON ELLA Y LA ADOPTO. NO LE DIJO NADA A SU HIJO ANTERIORMENTE PARA QUE NO HUBIERA REPRESALIAS EN CONTRA DE SU HIJO. QUE LA PROFRA. SE SIENTE INTOCABLE Y SE HA VISTO PORQUE HAN SALIDO VARIOS DIRECTORES.

, INTEGRANTE DEL COMITÉ Y MADRE DE UNA ALUMNA DE CUARTO SEMESTRE Y LE DIJO A LA ALUMNA QUE LOS DE SEXTO ESTABAN ORGANIZANDO UNA REUNION PERO QUE ELLA ES INTOCABLE, ANTERIORMENTE HUBO OTRO PROBLEMA Y VARIOS JOVENES SE CAMBIARON DE PLANTEL Y QUE SE HAGA ALGO SERIO CON LA MAESTRA. EN USO DE LA VOZ EL PADRE DE FAMILIA

QUE HUMILLA A LOS JOVENES Y QUE LA PROFESORA SE CREE INTOCABLE Y SUPERIOR A TODOS. LE DICE A LOS JOVENES QUE NO PUEDEN, QUE PRESUME LO QUE NO ES, UN PROFESOR DEBE TENER LA CAPACIDAD PARA ENSEÑAR, Y LOS COMPARA CON ELLA. EN USO DE LA VOZ LA SRA.

INTEGRANTE DEL COMITÉ DIJO QUE LA PROFRA. TUVO ANTECEDENTES EN EL ANTERIOR PLANTEL Y QUE DEBE SER DISTITUIDA DEL PUESTO. LA ALUMNA

DIJO QUE HUMILLA Y ETIQUETA A LOS ALUMNOS Y QUE LE TIENE MIEDO Y SE PONE MUY NERVIOSA AL TENERLA CERCA. ES UNA PERSONA DESPOTA Y PRESUMIDA Y QUE QUIERE UN PLANTEL DE PRESTIGIO Y QUIERE RESALTAR EN TODO. QUE NINGUNO DE SU SALÓN ALCANZAN 10, CUANDO HAY BUENOS ALUMNOS Y TIENE POCO PROFESIONALISMO.

DIJO QUE YA HAY UNA AFECTACIÓN PSICOLOGICA CON LA ALUMNA, LA MAESTRA NO TIENE EDUCACIÓN, LA MAESTRA YA VA PISOTEAR A ESTE GRUPO. DIJO QUE SE LE DEBE SANCIONAR A LA MAESTRA POR LA RELACION QUE TIENE CON LA ALUMNA.- EN USO DE LA PALABRA EL PADRE DE FAMILIA DIJO

QUE HA AMENAZADO A LOS ALUMNOS PORQUE TIENE UN HERMANO MATON.- POR TODO LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR NUESTRO DICHO ANTE EL ABUSO DE AUTORIDAD COMO DONCENTE DEL PALNTEL 66 PUERTO ESCONDIDO, AGREGAMOS LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES.- 1. CAPTURA DE PANTALLA DE CONVERSACIÓN.- 2. CONCENTRADO DE FIRMAS DEL GRUPO .-

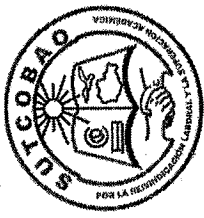
3. EXAMEN PARCIAL DE LA ALUMNA .- 4. FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE PERCIBE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA MAESTRA Y DE LA ALUMNA EN TODO LUGAR.- 5. ASÍ MISMO EL CONTENIDO DE 5 AUDIOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE EXPLICA.- POR TODO LO ANTERIOR, EL PRESENTE DÍA SE DIERON CITA NUESTROS PADRES Y TUTORES, A FIN DE RESPALDAR NUESTRO DICHO POR LO QUE LES DAMOS EL USO DE LA VOZ EN ESTE MOMENTO:- Y UNA VEZ DIALOGADO AMPLIAMENTE SOBRE EL TEMA, SE LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:- PRIMERO.- SE SEPARA DE LOS GRUPOS A LA LIC. ALBERTA MARILES SERNA HASTA EN TANTO SE RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA POR LO QUE EL DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 66, LEVANTARÁ LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.- SEGUNDO.- SE DARÁ SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y A LA BREVEDAD POSIBLE TODO LO AGTUADO SE TURNARÁ A LA COMISIÓN MIXTA.- TERCERO.- SE PIDE LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE INVESTIGUE SU SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL Y EL ENTORNO SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA DOCENTE ALBERTA MARILES SERNA... " NOMBRES Y RÚBRICAS.-----

- - - A la minuta de la reunión de trabajo que se menciona, se anexaron en primer término, lista con el nombre y firma de 30 tutores, así como, de 42 alumnos del grupo , al igual que impresión a color de capturas de pantalla de un teléfono celular del cual no se distingue la identificación de su propietario y en donde se lee: "Que paso.- Firmaste?.- lo de la profa.

Mariles.- No.-Ustedes sí?.- No, que les dijo a ustedes.- De qué?.- Firmaron algo ustedes?.- Estoy afuera de tu salón.- Para que



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



firmaran.- No les dijo que les iba a poner 10?.- Si.- Hahahaah ya se de qué, pero si tú querías pues que trajeras a tu tutor para firmar.- Pero les dijo por qué les va a poner 10?.- Ya saliste?.- Asimismo, se anexa un examen parcial de la alumna ; impresión de fotografías de la docente en mención con una alumna, así como otra captura de pantalla de conversación de un teléfono celular del cual no se advierte el nombre del propietario, en donde se aprecia el siguiente diálogo:

“Oyes.- Y .- Cómo se siente.- Tu crees que ande con esta profa porque quiere.- O crees que la estén obligando.- Porque de ser así.- Hasta ella misma puede testificar.- Y le damos en la torre.- Creo que es eso por qué mira.- Yo una vez platicué con .- Ajá?.- Y de ella sola salió el comentario de que la gente pensaba que ella andaba con la profesora, yo me hice la desentendida y le dije que no hiciera caso, ella me dijo que sus papás se habían enterado, que le prohibieron llevarse con la maestra y que hasta llegaron a reclamarle a la profesora.- Pero cuando a Mariles le llamaron la atención de que no podía estar subiéndose a su carro ella dijo que tenía el permiso de sus papás.- Y eso no es cierto”.

- - - e) Constancia firmada por la Lic.

Lic. , Prefecta y Lic. Justino Rojas Pacheco, Director del Plantel 66 Puerto Escondido, en donde en su parte medular se asienta: “. . . **CONSTANCIA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR QUE LA LIC. ALBERTA MARILES SERBA SE NEGÓ A RECIBIR UN OFICIO DIRIGIDO A ELLA DE PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL 66 PUERTO ESCONDIDO.- SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE 2020, SE FORMULA LA PRESENTE CONSTANCIA PARA HACER CONSTAR QUE A LAS 8:30 DE LA MAÑANA DE ESTE DÍA, EL DIRECTOR DEL PLANTEL 66 PUERTO ESCONDIDO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA LIC. JUSTINO ROJAS PACHECO, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA PARA QUE FUERA CON LA PREFECCTA A ENTREGAR UN OFICIO DIRIGIDO A LA LIC. ALBERTA MARILES SERNA EN SU AULA**

Secretaria

SECRETARIA DISCIPLINARIA

DONDE IMPARTE CLASES EN ESTE PLANTEL Y AL ENTREGAR EL OFICIO COMENTÓ QUE EL DIRECTOR ES QUIEN TENÍA QUE ENTREGÁRSELO, Y NOS RETIRAMOS CON EL SOBRE QUE CONTENÍA EL OFICIO SIN LA FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE LA DOCENTE. . .

- - - f) Oficio número DIR.PL66/052/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, referente al citatorio dirigido a la Lic. Alberta Mariles Serna, docente académica del Plantel 66 Puerto Escondido, para atender un asunto de particular importancia, a las 10:00 horas en el plantel.-----

- - - g) Corren agregadas al expediente capturas de pantalla de un diálogo al parecer del teléfono celular de Alberta Mariles, pues así se advierte en la captura, en donde se lee: **"No lic. No es formal.- Además hay instancias y si todo se arregla desde Oaxaca, pues así se hará.- Pero sólo le adelanto. Mañana lo formalizo lic.- Entonces mañana lo platicamos.- Se supone que si hay alguna falla de parte mía, hay instancias y no directamente en Oaxaca, pero veo que a usted le gusta trabajar así.- Con gusto atiendo mañana mismo, pero le repito, jueves y viernes tengo actividad sindical.- Estoy en la Dirección maestra.-**

Lic. Buenas noches. Le comunico que el jueves 19 del presente a las 10:00 de la mañana habrá una reunión en la escuela con la presencia de un representante de Dirección General para atender una petición presentada por algunos estudiantes y se refieren a su persona. Por eso me permito citarla por este medio al no poder disponer de otra forma. Mañana le formalizo la cita. Le agradeceré estar presente.- Tengo actividad sindical, jueves y viernes en Oaxaca.- Cheque porque no podrá estar.- Los puedo atender otro día, con gusto. La actividad sindical no está programada de apenas.- Ya está definido lic.- Si pero también la actividad sindical.- Gracias maestra" .-----

- - - h) Impresión de captura de pantalla de conversación vía mensajería en donde se aprecia el nombre de "Ángeles", con el siguiente diálogo: **"Y me la está armando de pedo.- Que si quiero contigo o que andamos.- Bueno mándalo. Pero cuál? M? O R?.- Mames...pero dile que yo no soy.- Y que tengo novio.- Ya le dije.- Solamente sígueme la corriente.- Ay dios va.- Va.- No era mensaje.- Ella me dijo marcar.- No ves que**

fui a oax.- Me compro ropa y se gasto como \$1500 de pura ropa.- No maa.- esta bien así. Además no tendrás que verla en la escuela y así no se te hará pesado.- Si la neta.- Y ya cuando entre nosotros entraremos a quinto.- Pues si, ya habrá pasado el tiempo y ya no te sentirás como rara al verla o asim.- Si we.- Wee quise un chingo a esa morra.- Hasta iba a dejar a M.... por ella.


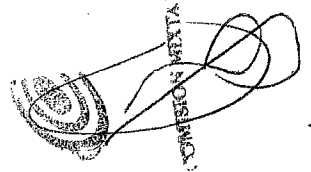
- - - i) Escrito sin nombre ni firma, que textualmente dice: "Buenos días a todos los aquí presentes.- Por medio de este escrito testifico el tener conocimiento de la relación que mantiene la alumna con la maestra de esta institución, ya que al haber tenido una amistad con la alumna, me confesó algunos hechos que ocurrieron:- Uno de ellos es el día en que ella asistió a la alberca de ventanilla y llegó a mostrarse fotografías en las cuales daba muestras de afecto (en este caso besos) con la licenciada.- Otro de estos es que organizando una despedida para una amiga, quien es ex alumna de esta plantel, optamos por pedirle a la joven que dicha despedida se realizara en su casa, a lo cual ella accedió y al retirarnos de la escuela ella se quedó con la profesora mientras nosotros fuimos por compras al supermercado comenzó a llover y enseguida llamamos a esta chica, porque ya nos dirigíamos a su domicilio, pero, no respondió. A los cual nosotros insistimos en seguir llamando, pero . . . no hubo respuesta y decidimos cambiar el lugar de la despedida, al día siguiente yo hablé con la alumna y me dijo que sí quería responder las llamadas, pero la profesora le apagó el teléfono. Y bueno, todos mis compañeros aquí presentes no van a dejarme mentir, la licenciada y la alumna en cuestión suelen pasar bastante tiempo juntas, e incluso la señorita es quien la suele llevar en el vehículo a la profesora, y además existen fotografías de ello.- Buen día a todos los que nos encontramos aquí presentes. Por medio de este escrito testifico el tener conocimiento de la relación que mantiene la alumna y maestra de esta institución.- Ya que al haber tenido una amistades con la alumna, me confesó algunos hechos que ocurrieron."-----

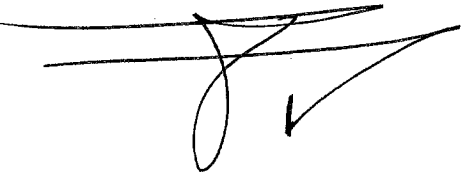

- - - j) Oficio número PL66/34/2020'A, de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual el Lic. Justino Rojas Pacheco, Director del Plantel 66

“Puerto Escondido”, notifica a la Lic. Alberta Mariles Serna, su separación de sus funciones académicas frente a grupo del Plantel 66 “Puerto Escondido del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.”-----

- - - k) Oficio número PL66/47/2020-A, fechado el 23 de marzo de 2020, suscrito por el Lic. Justino Rojas Pacheco, Director del Plantel 66 “Puerto Escondido”, dirigido al Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por medio del cual le hace llegar en 63 fojas útiles, entre ellas la minuta de una reunión de trabajo, diecinueve escritos a mano de diferentes alumnos, los cuales por la importancia de su contenido y para efectos de la presente resolución, se transcriben a continuación, dejando en reserva la identidad de los menores, haciendo alusión a las iniciales de sus nombres:-----

- - - 1. Minuta de la reunión de padres de familia y un grupo de estudiantes del COBAO Plantel 66 “Puerto Escondido”, en donde se asentó en lo sustantivo: “... **SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE 2020, REUNIDOS EN EL AULA DE CLASES DEL ASESOR DEL GRUPO, LOS ESTUDIANTES CON SUS RESPECTIVOS TUTORES QUE SE DAN CITA Y QUE FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DE LA PRESENTE, DEL COBAO PLANTEL 66 “PUERTO ESCONDIDO”**



UBICADO EN CALLE LOMAS DE SAN PEDRO DE LA COLONIA LOMAS DE SAN PEDRO EN PUERTO ESCONDIDO, SAN PEDRO MIXTEPEC, OAXACA, EL DIRECTOR, EL ASESOR DEL GRUPO, ESTUDIANTES Y TUTORES DE ESTUDIANTES FIRMANTES DE LA PRESENTE, SE DAN CITA PARA MANIFESTARSE POR ESTE MEDIO POR LOS MALOS TRATOS CON EXPRESIONES HUMILLANTES, FALTA DE RESPETO Y AMENAZAS DE QUE HAN SIDO OBJETO DE PARTE DE LA LICENCIADA ALBERTA MARILES SERNA, QUIEN LES DA CLASES DESDE SEMESTRES ANTERIORES EN ESTA PLANTEL, PERO AHORA CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL Y DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COBAO, SE MANIFIESTAN TOMANDO COMO BASE LA GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SE ENTREGÓ RECIENTEMENTE, EL DIRECTOR DEL PLANTEL A TODOS LOS PADRES DE FAMILIA Y A LOS ESTUDIANTES, ASÍ TAMBIÉN EXPRESAN SU INCONFORMIDAD



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



POR LA RELACIÓN SENTIMENTAL QUE SOSTIENE ESTE MAESTRA ALBERTA MARILES SERNA CON UNA ESTUDIANTE DEL SEXTO SEMESTRE CONOCIDA POR TODO EL ALUMNADO DE ESTE GRADO PERO OMITIMOS SU NOMBRE EN RESPETO A DU DERECHO PERO ESA RELACIÓN HA SIDO PÚBLICA Y NOTORIA, RELACIÓN QUE DEFINE LA PREFERENCIA SEXUAL DE LA MAESTRA Y QUE CONSIDERAN INCORRECTA E INDEBIDA EN EL PLANTEL. POR TODAS ESTAS RAZONES, PIDEN QUE LA MAESTRA SEA SEPARADA DE SU TRABAJO PORQUE LE TIENEN MUCHO MIEDO POR LA MANERA COMO SE EXPRESA Y POR LO QUE HA SIDO CAPAZ DE HACER SEGÚN REFIEREN DESDE HACE DOS O MÁS AÑOS. POR ESO APOYAN LOS ACUERDOS A LOS QUE LLEGARON LOS ESTUDIANTES DEL GRUPO CON LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL COBAO DEL DÍA DE AYER 19 DE MARZO DE 2020... -- NOMBRES Y RÚBRICAS AL CALCE Y MARGEN DEL DOCUMENTO.

... 2. "Puerto Escondido Oaxaca a 20 de marzo del 2020.- Por este medio los alumnos del grupo expresamos nuestro temor a las represalias que puedan venir por parte de la profesora Alberta Mariles Serna en relación de lo que comentamos sobre los malos tratos hacia nuestro grupo.- Por eso mismo hacemos la siguiente petición:- A partir de este momento deseamos que una vez retomadas las actividades académicas no nos imparta las asignaturas correspondientes a nuestro grupo haciendo mención nuevamente a que tenemos miedo a los problemas que nos puedan surgir en cuanto a nuestras calificaciones, también porque somos una generación próxima a egresar". El documento en mención contiene nombres y firmas autógrafas de veinte alumnos.

... 3. "Puerto Escondido Oaxaca a 20 de marzo de 2020.- Mi nombre es soy del grupo del COBAO plantel 66 de Puerto Escondido, Oaxaca.- Por medio de la presente me permito informarle una situación que viví con la profesora Alberta Mariles Serna y que decidí hacerlo de su conocimiento dada la situación que se está viviendo por compañeros que decidieron alzar la voz ya que todo esto ha revasado (sic) el autoestima de todos estos.- Me encontraba

cursando el 4° semestre en la asignatura de Biología II impartida por dicha profesora la cual nos dejó como tarea en una de sus clases traer para la siguiente una fotografía familiar, responsabilizándome de esto la llevé pero para estos mis padres se encuentran desde hace mucho tiempo fuera del país y vivo solo con mi abuela, es por ello que la fotografía era solo con mi hermana, mi abuela y yo, cabe destacar que ella nunca especificó que la fotografía tenía que ser con mis progenitores y yo actualmente.- Cuando le presenté la fotografía a la profesora ella se tomó una actitud inadecuada respondiéndome a esto lo siguiente: "Porque en la fotografía no aparecían mis padres" (gritándome) a lo que yo respondí "porque no vivo con mis padres" a lo que ella me dio una respuesta y me dijo que para que no le informé antes para no asignarme a un equipo y realizar dicha actividad. Esto me ocasionó (sic) una frustración e inseguridad de contra mi realidad. Lo que me llevó al finalizar la clase y llegar a mi casa, soltarme en llanto causándome una gran depresión y miedo a volver a presentar una actividad.- En otra ocasión la profesora no alcanzó a escuchar lo que un compañero le mencionó por lo cual yo muy amablemente le repetí lo que mi compañero le dijo, para esto la profesora me contestó: "Que no me metiera en lo que no me importa" dejándome en ridículo con mi grupo y con un grupo que se encontraba afuera del salón esperándola.- Me despidió, esperando contar con su apoyo y obtener una solución a estos problemas que desde generaciones pasadas se ha venido dando. (Estos actos pueden ser confirmados por mis compañeros). Rúbrica.- Y YRR.- Alumna del cobao plantel 66 Puerto Escondido. Igualmente aparecen nombres y firmas de diecinueve alumnos.

- - - 4. "Puerto Escondido Oax a 20 de marzo del 2020.- Soy del grupo del Plantel 66 de Puerto Escondido Oaxaca.- En este documento manifiesto mi sentir de las agresiones (sic) a mi persona por la profesora Alberta Mariles, la profesora me humillaba me maltrataba cuando yo hablaba o participaba o hablaba durante tenía una conversación con ella también ella me metía miedo y terror psicológico de que si yo hablaba de como era elle me iba (sic) a



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



descubrir y me castigaría o peor yo pensaba que ella me lastimaría por acusarla era tal grado mi temor que ni a mi madre le podía contar por que sentía amenazado, por lo cual le pido a esta institución que la profesora nos deje dar clases y tener un ambiente de paz y unión con mis compañeros y mis compañeros pueden afirmar esos hechos con su firma. " En el escrito aparece el nombre de _____ como Tutor, la firma respectiva, al igual que nombres y firmas de diecinueve alumnas y alumnos. _____

- - - 5. "Puerto Escondido Mixtepec, Juquila, Oax. A 20 de marzo de 2020.- ASUNTO: INCONFORMIDAD POR MAL TRATO A ESTUDIANTE.- A QUIEN CORRESPONDA.- C. DIRECTOR DEL COBAO PLANTEL 66.- La que suscribe C. Madre

de familia del plantel, por este medio manifiesto mi queja por maltrato a mi hija por parte de la profesora Berta Mariles Serna que desde el ciclo escolar pasado hubo una queja de padres y la llamamos a estar presente en una reunión grupal a la cual se presentó y se negó a aceptar las malas actitudes que ella tenía con los estudiantes como en el caso de mi hija de tirarle la carpeta al piso y decirle que sus trabajos no servían, así mismo con otros estudiantes más. Yo de manera muy particular la invité a que fuera más tolerante y cambiara su actitud por salud de ella y de los estudiantes, ella solo lloro y se justificó que ella no hace eso que tal vez la carpeta se le cayó accidentalmente. En el transcurso del ciclo escolar pasado siguieron los insultos, el bullying por parte de ella, hoy en este ciclo escolar en el mes de febrero les dijo que no se alegraran mucho por los intercolegiales porque tenían que aprobar su materia y que el asistir al intercolegial dependía mucho de su materia, mi hija entristeció y me lo platicó con miedo, a lo que en la evaluación pudiera pasar.- La profesora Mariles ha venido dejando dolo y mucho que decir de nosotros como padres de los estudiantes, por lo que en ciclos anteriores muchos papás han comentado de este maltrato y cambian a sus hijos de plantel, esperamos muchas veces el cambio de actitud de la maestra y no se dio, por lo que hoy lo hago de manera escrita y esperemos que se proceda y se tomen las medidas necesarias por

salud de los estudiantes y beneficio del plantel. Me despido de usted
agradeciendo la atención prestada al presente.- **ATENTAMENTE.-**
Rúbrica.- *Madre de Familia del grupo*

.- Alumna: *Rúbrica*.-

--- 6. "20-03-2020.- Por medio de este comunicado me dirijo a usted
para comunicarles e informarles de el comportamiento de la profesora
Alberta Mariles Serna, que a mi grupo el *lo* ha tratado muy mal,
nos grita, nos maltrata y nos hace sentir menos, no tiene el carácter
suficiente para tratar a los alumnos, nos trata con un carácter muy
golpeado, no es amable y es déspota con el grupo.- Alumno del 202.-"

--- 7. "20/03/2020.- COBAO.- Materia de Química.- Alumno del 202.-
Por medio de este escrito estoy de acuerdo con mis compañeros con
respecto a los malos tratos que les da y faltas de respeto aparte de un
carácter muy arrogante con aquellos que no saben acerca de un
tema."

--- 8. "20/03/2020.- Alumna de el grupo 202.- No escribo mi nombre
por miedo a que la profesora regrese y se desquite conmigo, cuando
llegas unos minutos tarde no te deja pasar a la clase, cuando no
terminas rápido todas tus actividades no quiere calificarte después,
nos grita que somos muy burros que no aprendemos nada, que un
niño de kínder sabe más que nosotros, que de qué nos sirve ir a la
escuela si ni atención ponemos, a algunos de mis compañeros los
humilla y los hace sentir menos, unos cuando pasan al frente con la
profa tienen miedo, a mi nunca me ha dicho nada pero he observado
que una niña de pelo corto la tiene todo el tiempo en su salón, al
parecer tiene una relación con ella".

--- 9. "Alumno del grupo 202.- 20/Marzo/2020.- Por este escrito quiero
hacer saber las cosas que me ha hecho pasar la Profesora Silberta
Mariles Serna ella nos ha hecho pasar cosas muy pesadas, a veces
no tiene la paciencia para poder enseñar, como una vez en un módulo
de su clase no tomó en cuenta mi trabajo me dice que porque no se
esto si esto lo viste en la secundaria, pero lo que no me tiene
paciencia es de que en la secundaria no tuve materia de química y eso

a la mejor me afecta un poco entender unas cosas, pero la verdad cuando le preguntaba que me lo explicara otra vez me decía que ya no, que eso era para que yo lo hubiese entendido que no fuera burro”.-

--- 10. *“# 202.- sobre el tema de la profesora Mariles, yo no he tenido algún problema grave con ella pero a mis compañeros si hay muchos problemas. La profesora hace que los alumnos se sientan de menos o sea que no son capaces de realizar un trabajo, ella no apoya a sus alumnos, a mi grupo nos cuesta mucho trabajo realizar lo que ella nos pide durante clases, humilla a mis compañeros y los hace de menos. Estoy de acuerdo que se cambie de profesora para que nos ayude mejor”.-*

--- 11. *“Alumna del 202.- Por medio de este escrito quiero compartir lo que la profesora Mariles nos ha hecho, los malos tratos que hemos sufrido mucha humillación por la Profesora Mariles.- Sinceramente nos hace sentir menos, nos humilla y nos dice que somos inútiles.- Nos dice a nosotros y los que no hacen cosas malas que no servimos para nada.- Nos habla feo nos dice muchas cosas feas que a nosotros no nos hace sentir bien”.-*

--- 12. *“Alumna del 202.- 20/03/2020.- No pongo mi nombre por miedo a que regrese la profesora Mariles.- Por este escrito le digo todos los malos tratos que ha hecho la profesora. La profesora es muy grosera, mucho nos regaña y no nos tiene tolerancia, ella siempre nos hace sentir inútiles y maltrata mucho a mis compañeros”.-*

--- 13. *“Alumna del grupo 202.- 20 mar 2020.- No pongo mi nombre porque me da miedo que la maestra me haga algo o quiera afectarme en alguna otra cosa.- Por medio de este escrito voy a decir los malos tratos hacia la profesora mariles.- Cuando no entendía algo ella quiso que pasara pero le dije que no entendía entonces ella me dijo que llevara a mi tutor para que le dijera que yo no le obedezco.- En otros casos a mis compañeros he visto que los trata mal y les grita a emiliano le grita mucho que no sabe hacer nada que deberíamos estar en el kínder o sea nos hace sentir menos y ya no soporto el maltrato que les da a los alumnos”.-*

--- 14. "Alumna del grupo 202.- Por este escrito, quiero compartir las cosas que ha dicho y hecho la maestra Mariles con muchos de sus alumnos.- El hecho de ser la maestra, no debe hacer sentir menos a los demás, por no poder hacer alguna actividad se supone que debe apoyarnos y motivarnos no hacernos ver como inútiles, no capaces de hacer algo. Siempre nos recuerda que no podemos, nos dice que deberíamos volver al kínder, que no sabemos nada, etc."-----

--- 15. "20/03/2020.- Alumno del grupo 202.- Por este escrito quiero decir lo que ha hecho la maestra mariles, ella nos ha tratado mal, siempre nos hace sentir menos, nos insulta diciendo que no sabemos nada, que nos deberíamos regresar a preescolar, que nosotros tenemos una enfermedad y por eso no aprendemos, un día por poco nos deja sin comer, dijo que si no comíamos era nuestro problema y comió enfrente de nosotros, también les dijo a los padres que nosotros no siquiera sabemos sumar que un día preguntó que cuánto era dos más dos y no contestamos que nos quedamos callados, cuando no fue así ella nos dice que no sabemos que somos tontos,

nos da miedo pasar al frente y nos sentimos inseguros".-----

16. "Viernes 20 03 2020.- Alumna del grupo '202'.- Muy buenas tardes estimado director hago este escrito anónimamente porque me da miedo que la maestra sepa quien lo escribí y tome represalias en contra mía.- Lo que quiero decir en este escrito son los maltratos que nos han dado a mí y a todo mi grupo las malas palabras y los malos tratos y no soporto escuchar y ver como le da malos tratos a mis compañeros.- Nos ha dicho que no podemos hacer nada que somos unos buenos para nada unos inútiles.- Un día le avisé que me tenía que retirar porque me sentía mal y pues ella se empezó a reír después a mis compañeros les dijo que tal vez ni era cierto lo que había dicho y que tal vez me había ido a tener relaciones sexuales en el monte.- Estas cosas y muchas otras cosas me ha dicho".-----

--- 17. "Alumna del grupo 202.- Por medio de este escrito quiero compartir lo que la profesora Mariles nos a echo a nosotros como grupo. Nos a echo sentir que no podemos hacer nada.- Siempre cambia lo que dijo.- Umilla a casi todo el grupo.- Tiene cómplices.-



Tiene una actitud muy mala para explicar, para corregir.- No tiene actitud para enseñar".-----

--- 18. *"La profa mariles nos dice que somos unos inútiles que somos estúpidos que somos retrasados mentales y que nos insulta nos dice que nos regresemos al cam y que somos unos y se burla de mi y que soy un estúpido que me agarro del hombro y me amenaso que fuera la última bez que le diga mentirosa y que nos iva a dejar sin comer.- le bale que diga el director a la profa Mariles.- Anónimo 202".-----*

--- 19. *"Viernes 20 de Marzo del 2020.- Reunido el grupo 203 del Segundo Semestre Mediante este medio hace saber la manera de tratar y dirigirse la maestra Mariles hacia los alumnos. En donde en algunas ocasiones al tener dudas y preguntarle ella al contestar lo hace de mala manera diciendo que hacemos preguntas incoherentes e incluso en el caso de una compañera que se esfuerza por trabajar se dirige hacia ella con un trato muy indiferente haciéndola sentir mal. En ocasiones nos llega a decir que no sabemos captar las cosas. Y no solo eso, en el trato de algunos compañeros los hace sentir menos e incluso llega a decir alguna compañera que tiene dislexia y que está enferma con un tono burlón y utilizando de manera constante palabras ofensivas e inapropiadas hacia algunos compañeros-----*

--- 20. *Capturas de pantalla, la primera según anotación marginal que tiene la impresión de la misma, es de la docente Alberta Mariles al estudiante Adiel Carmona del grupo 602 el 19/MARZO/2020, en donde se lee: "Hola buenas tardes, dónde está tu grupo? Tenemos clases no?.- Además me tenían que entregar el proyecto impreso ya.- Buenas tardes, te pregunto, tu mamá sabe que firmaste un documento que no dice la verdad y que si no se investiga puede perder mi trabajo?.- La verdad no me preocupa, Dios tendrá algo mejor para mí, porque por ahora me encuentro en Oaxaca en atención médica por la pandemia, ojalá sean negativos mis estudios para demostrar mi inocencia.- Pero no se vale hasta donde han llegado, te escribo a ti, no como jefe de grupo, si no como hijo de una amiga del CBTIS. Te agradezco.- Entiendo que son jóvenes y no dimensionan el daño que me han causado.- Todo lo que sucede tiene una razón de ser, pero la justicia*

divina existe.- Como siempre te he dicho, saludame a tu mami. En la siguiente secuencia de impresiones de capturas de pantalla, se desprende el siguiente diálogo de un grupo de chat denominado "Información 201", en el cual participan al parecer tanto alumnos como la docente Alberta Mariles Serna.-----

- - - **TERCERO.** Derivado de la contingencia sanitaria con motivo de la pandemia del COVID 19, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con fecha veintitrés de marzo del dos mil veinte, emitió acuerdo en donde se estableció que para cumplir con los protocolos y recomendaciones establecidas por el Gobierno de Oaxaca, la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como por las Secretarías de Salud Federal y Local, derivado de la pandemia CORONAVIRUS (COVID 19) y con la finalidad de evitar el riesgo de contagios, uniéndose con responsabilidad a las recomendaciones establecidas por el Gobierno de Oaxaca, con la finalidad de proteger la salud de los servidores públicos y tomando en cuenta que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Oaxaca, emitió el aviso de suspensión de actividades, con fundamento en el artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión decretó la suspensión de actividades, audiencias y suspensión de plazos procesales. De acuerdo al contenido del acuerdo mencionado, dicha suspensión comprendió el período del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del presente año dos mil veinte, por lo que no se recibiría documentación concerniente a algún expediente tramitado ante la Comisión, quedando suspendidas todas las audiencias en los expedientes que a la fecha se encuentren en trámite, sin que ello afectara de ninguna manera el procedimiento de investigación, por tratarse dicha suspensión de un caso fortuito o de fuerza mayor, acordando además que las actividades realizadas ante la Comisión Mixta Disciplinaria se reanudarán una vez culminada la contingencia, venza el intervalo mencionado o se determine lo conducente por las autoridades de salud. Posteriormente, el veinte de abril de este mismo año, se emite por esta Comisión Mixta el acuerdo en donde continúan suspendidas las audiencias y demás actividades que tengan relación con los trámites de los expedientes en proceso ante la misma, las cuales se reanudarán una vez que las autoridades competentes



determinen lo conducente.-----

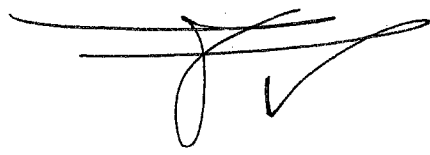
- - - **CUARTO.** Por la razón anterior, es que en proveído del cinco de octubre de dos mil veinte, se dio inicio a la investigación administrativa ante la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por las presuntas conductas atribuidas en ejercicio de sus funciones a la docente Alberta Mariles Serna, a quien en el punto **SEGUNDO** de dicho acuerdo, se citó para su comparecencia ante dicho órgano administrativo, a las nueve treinta horas del día viernes nueve de octubre del año en curso, para que compareciera ante los integrantes de la Comisión Mixta, se procedió a darle lectura y en diligencia formal manifestara lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones que se realizan en su contra, fecha y hora en la cual presente la docente de que se trata, se procedió a darle lectura en voz alta y clara al contenido íntegro de las constancias que obran en el presente expediente y en donde se le realizan las imputaciones materia de la presente investigación, por lo que una vez escuchadas las mismas, la docente manifestó expresamente y libre de coacción **“que no es su deseo declarar en estos momentos, reservándose su derecho para hacerlo valer con posterioridad por escrito...”**. En esa propia diligencia la Comisión Mixta Disciplinaria acordó en términos de lo dispuesto por el artículo 31, del Reglamento que lo rige señaló el plazo improrrogable de cinco días hábiles, que corrió del lunes doce al viernes dieciséis de octubre, para que el compareciente formulara su declaración por escrito y ofreciera las pruebas que a su derecho convengan, apercibida que de no hacerlo en el término mencionado, perdería su derecho para hacerlo.-----

- - - **QUINTO.** A través del proveído de fecha trece del mes de octubre del presente año dos mil veinte, se puso a la vista y disposición previa identificación, del C. _____, persona autorizada por la

docente Alberta Mariles Serna, el expediente original para su consulta y toma de datos.-----

- - - Mediante acuerdo del dieciséis de octubre de dos mil veinte, se dio cuenta con dos escritos firmados por Alberta Mariles Serna, el primero fechado el quince de octubre del año en curso y recibido a las trece horas con cincuenta y siete minutos del mismo día; el segundo, fechado el

dieciséis del presente mes de octubre y recibido a las trece horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha, con los cuales se le tuvo por presentada en tiempo su declaración por escrito, dando cumplimiento a lo señalado en el punto **SEGUNDO** del acuerdo de fecha nueve de octubre del presente mes y año, manifestando en el escrito de que se trata, lo siguiente: “. . . **Por medio de la presente y con la finalidad de no quedar en completo estado de indefensión, estando en tiempo y ad cautelam vengo a dar contestación a la infundada queja formulada en mi contra por supuestos alumnos del plantel 66 de Puerto Escondido, del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca en los siguientes términos:- Previo ha (sic) de dar contestación a las quejas presentadas en mi contra, debo manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:- Con fecha 07 de octubre del año en curso, llegó a mi correo electrónico [redacted]@hotmail.com un correo electrónico de juridico@cobao.edu.mx donde ésta (sic) comisión mixta me notifica un citatorio para que me presentara el día viernes nueve del octubre del año en curso, a las 09:30 horas en las oficinas que ocupa la Coordinación Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con domicilio en Av. Universidad 145, tercer piso, Exhacienda Candiani, 71230 Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia, en el cual supuestamente se daría a conocer el cuaderno de antecedentes C./C./001/2020, por el cual supuestos alumnos del plantel antes señalado presentan su queja por malos maltratos en el desempeño de mi cargo.- Por lo que el día 09 de octubre del 2020, me presenté en dichas oficinas, preguntando por la coordinación jurídica, por lo que al encontrarme ahí, me atendió un hombre el cual nunca se identificó, quien me dijo que las audiencias de mi caso se llevarían en ese lugar, por lo que me paso a una oficina donde se llevó acabo la audiencia.- En dicha audiencia, como es de conocimiento de esta comisión nunca mencionaron el número de expediente administrativo, nombre de los o las personas que presentaron las quejas, argumentando que eran menores de edad quienes habían presentado las quejas, ya que al ser menores de edad no podían decir quiénes eran y fecha exacta de la**





COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



supuesta queja que se presentó en mi contra, por lo que solo se abocaron a darle lectura a la supuesta queja, de igual forma esta comisión me manifestó que en caso de no llegar a un acuerdo darían vista a la fiscalía, por lo que yo les manifesté que no tenía ningún inconveniente y que estaba bien, pues así harían una investigación a fondo y se deslindarían responsabilidades.- Asimismo, quiero que conste en el expediente que no se me permitió tener acceso a revisar el expediente el día de la audiencia, pues como ya lo he manifestado, solo se abocaron a darme lectura de algunos documentos que obran ahí, sin embargo, la simple lectura que realizaron no es suficiente para dar por entendido que se me está permitiendo defenderme, máxime que no me permitieron tener acceso a las pruebas que obraban en dicho expediente como impresiones de conversaciones, oficios y audios, los cuales nunca escuché.- Tampoco me permitieron estar asesorada, pese a que el reglamento de la comisión mixta disciplinaria del COBAO (Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca), otorga ese derecho en mi favor, en ese acto me dijeron que levantarían un acta con motivo de la audiencia, la cual me obligaron a firmar y de la cual me dieron copia con firmas autógrafas, también me dijeron que no tenía caso que manifestara nada pues todo sería por escrito, además pese a pedir copias del expediente, tampoco aceptaron mi petición, argumentando que las pidiera por escrito y dichas manifestaciones no las asentaron en el acta.- Aunado a lo anterior con fecha 12 de octubre del año en curso, presenté escrito dirigido a esta Comisión Mixta, solicitando el número de expediente o procedimiento que se me seguía, nombres de los quejosos o personas que presentaron la queja, así como copias simples y certificadas de todo lo actuado en el expediente que por el citatorio notificado electrónicamente presupongo es el 022/CMD/036/2020, sellando de recibido la coordinación jurídica de esta institución, el día 12 de octubre del año en curso, sin embargo, hasta la fecha nunca fue acordado mi escrito, ni se me proporcionaron las copias solicitadas, dejándome en completo estado de indefensión, sin embargo, reitero, mi solicitud en los mismos términos, es decir, me proporcionen los

datos antes citados y las copias simples y certificadas de todo lo actuado en el expediente, así como de las pruebas documentales, audios, vídeos o cualquier otro elemento de prueba que obre en el expediente.- Por tales circunstancias, y pese a que conforme a mis derechos humanos tengo derecho a una defensa adecuada, en la cual se me proporcionen todos los elementos necesarios para dar contestación y ofrecer pruebas, dichos derecho se me han violentado.- No obstante y con la finalidad de no seguir quedando en completo estado de indefensión y ad cautelam referente a la queja que nos ocupa manifestó:- **HECHOS.-** Niego lisa y llanamente, los hechos que me fuern leídos en la audiencia de 09 de octubre del año en curso, mismos que supuestamente son parte de la queja que se interpuso en mi contra. Pues yo siempre me he desempeñado con profesionalismo, probidad, lealtad, disciplina y respeto en mi trabajo, dirigiéndome con respeto hacia misa compañeros de trabajo y alumnado, por lo que nunca he causado ningún daño ni físico, ni psicológico a los supuestos alumnos que interpusieron la queja, de los cuales bajo protesta de decir verdad, desconozco sus nombres ya que nunca me los proporcionaron.- Además de lo que me leyeron y comentaron en la audiencia del 09 de octubre del año en curso, se me atribuye el hecho de tener una relación sentimental con una joven que fue alumna, lo cual niego lisa y llanamente, ya que nunca he andado con un alumno o alumna, ni con ningún menor de edad, pues contrario a mis valores morales y creencias religiosas.- Por tanto, es evidente que las pruebas que pudieran obran en el expediente administrativo, son falsas, recalcando que esta comisión unca me dio acceso a ellas, por tanto, no tengo la certeza, de qué tipo de pruebas son, pues sólo me informaron en la audiencia cuáles eran las supuestas pruebas que obraban, además de que no me expidieron las copias certificadas y simples del expediente que solicité, con lo que me dejaron en completo estado de indefensión.- Por último, debo manifestar que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, toda autoridad está obligado a respetar garantizar y proteger los derechos humanos, caso contrario,

violentaría flagrantemente lo establecido en la Constitución, por lo que solicito, que su actuar sea apegada a dichos ordenamientos.

Asimismo, en el contenido de dicho escrito ofreció como pruebas La confesional, la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, las cuales fueron calificadas en los siguientes términos: **A) SE DESECHA, LA CONFESIONAL** ofrecida en el punto 1 por la docente Alberta Mariles Serna, en su escrito de fecha quince de octubre de dos mil veinte, en virtud de no ser prueba idónea dentro del presente procedimiento, dada la naturaleza del mismo; además, en el caso remoto de admitirla, se estaría en todo caso revictimizando a los menores, lo que les llevaría a causarles estrés psicológico como consecuencia de declaraciones reiteradas, recordar hechos en un ambiente muy formal y distante, lo que no permitiría la comprensión y tranquilidad del niño, niña o adolescente, interrogatorios repetidos, demoras prolongadas o innecesarias, declaraciones frente a personas acusadas y otros requerimientos legales que pueden resultar intimidantes y causar repercusiones a largo plazo en su desenvolvimiento. Aunado a lo anterior, la injerencia en la vida privada del niño, niña o adolescente debe limitarse al mínimo necesario con arreglo a lo establecido en la ley, por lo que debe protegerse la intimidad de todo niño, niña o adolescente que resulte víctima o testigo de algún hecho.- **B) SE ADMITE**, en los términos de su ofrecimiento, **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, a que se refiere la docente en el punto 2 de su escrito de fecha quince de octubre del presente año dos mil veinte, la cual se tiene por desahogada dada su propia naturaleza y será valorada al momento de resolver.- **C) SE ADMITE, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, que refiere la oferente en su escrito de fecha quince de octubre de dos mil veinte, en los términos de su ofrecimiento, la cual se tiene por desahogada dada su propia naturaleza y será valorada al momento de resolver.-----

--- En acuerdo del veintiuno de octubre del año que cursa, al no existir pruebas pendientes por desahogar, se dio por concluida la etapa de pruebas, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE ALEGATOS, los que por agilidad y economía procesal, así como por las

medidas sanitarias imperantes, las partes podrán presentarlos por escrito o vía correo electrónico a la dirección juridico@cobao.edu.mx-----

- - - Por lo que atento al estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto en la parte final de la fracción VI, del artículo 31, del Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria, es de procederse como en efecto se procede a la emisión de la resolución y-----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO:** Esta Comisión Mixta Disciplinaria, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos de las CLÁUSULAS CUADRAGÉSIMA OCTAVA, CUADRAGÉSIMA NOVENA, inciso d) y QUINCUGÉSIMA, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, suscrito entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como de los artículos 4, 5 incisos a) y c), 31, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria.-----

- - - **SEGUNDO:** En términos de las disposiciones señaladas en el Considerando que antecede, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentra debidamente legitimada para conocer y resolver la presente investigación.-----

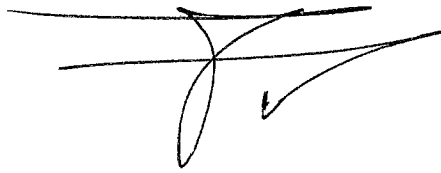
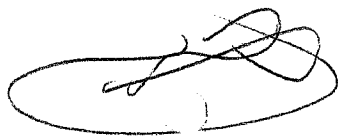
- - - **TERCERO:** Entrando al estudio, análisis y valoración de las constancias que conforman el presente expediente de investigación administrativa, es menester determinar si se acredita la responsabilidad de la Profesora Alberta Mariles Serna, en los hechos que se le atribuyen por parte de los estudiantes menores de edad y por algunos tutores de los mismos.-----

- - - Al efecto, de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se desprende la convicción fundada para los integrantes de esta Comisión respecto de la existencia de responsabilidad de la docente en la comisión y realización de las conductas que se le atribuyen. Esto es así, en primer término, porque existen reiterados y concretos señalamientos en su contra por parte de menores estudiantes y algunos padres de familia, respecto del proceder de dicha docente en relación con su función y posición de docente en los diversos grupos que tiene a su cargo; tales cuestiones resultan además coincidentes en el sentido de que en los

escritos de queja de los alumnos firmantes cuyas identidades se reservan para proteger sus datos personales en atención a las disposiciones de la Ley General de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los mismos manifiestan conductas de malos tratos, humillaciones, faltas de respeto, tratos déspotas y otras conductas inapropiadas de una docente respecto de sus alumnos, sin soslayar la reiterada circunstancia de la existencia de una relación sentimental que refieren los alumnos sostiene la docente Alberta Mariles Serna con una alumna y que en la forma en que se refiere es del conocimiento general, cuestión que implica una seria contravención a las disposiciones disciplinarias y normativas que rigen al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.-----

- - - Ahora bien, es menester contextualizar el caso que nos ocupa con la finalidad de arribar a conclusiones de manera imparcial y objetiva que se traduzcan en la motivación y fundamentación para sostener el anterior argumento.-----

- - - En primer término, es necesario anotar que la base de la acusación, queja o denuncia en contra de la docente Alberta Mariles Serna, se deriva del contenido del escrito de queja suscrito por alumnos del grupo 602 del Plantel 66 "Puerto Escondido", en donde constan nombres y firmas de un buen número de alumnos, aseverando que el contenido de sus denuncia, está sustentado con testigos y argumentos bien fundamentados, exhibiendo fotos y capturas de pantalla con las que sustentan su manifestación, tanto en lo relativo a los malos tratos, humillaciones, tratos despóticos, inapropiados y respecto a la relación sentimental que aseguran tiene la docente con una alumna del Plantel. Al efecto, el contenido de dicho escrito de queja de fecha diecisiete de marzo del año en curso, antes transcrito, en lo sustancial señala la inconformidad del grupo 602 del Plantel 66 Puerto Escondido, hacia la Lic. Alberta Mariles Serna, por sus constantes agresiones verbales y faltas de respeto hacia los alumnos, consistentes en palabras ofensivas, como son llamarlos "burros, retrasados mentales, no sirves para nada, mejor regrésate a la primaria o al kinder, externando su temor a tener represalias pues la docente mencionaba ser parte del sindicato y no podía ser destituida de su puesto, además de ser



delegada sindical, argumentando que la reglamentación de la institución educativa prohíbe en lo general que los profesores y alumnos tengan relaciones diferentes a la estrictamente profesor-alumno en el ámbito educativo y en este sentido se pronuncian en que la profesora Alberta Maireles Serna presenta una relación más que amistad con la alumna a quien se denominará para proteger su identidad y derechos correspondientes como del grupo 601, con quien tiene un trato preferencial, a quien incluso la profesora continuamente le presta su vehículo, en el que llegan juntas y al culminar el horario de clases igualmente se van juntas e incluso cuando el horario de ambas es diferente, la estudiante se lleva el vehículo de la profesora y regresa por ella al plantel, cuestión que mencionan toda la institución conoce, manifestándose hartos de que se solapen las acciones de la profesora, por lo que piden y exigen atención a su queja, y no quieren tomar otras medidas radicales para no causarle daño a la institución, enfatizando que de lo denunciado tienen pruebas, testigos y argumentos, finalizando con que no la quieren en la escuela y piden que se vaya. Cabe señalar que al escrito de mérito anexan fotografías así como impresiones de capturas de pantallas de teléfonos celulares, que resultan explícitas de lo que mencionan.

Lo anterior se corrobora en primer término, con el contenido de la minuta de fecha diecinueve de marzo del año en curso, en donde en presencia de autoridades educativas del plantel y de la Coordinación Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, participaron alumnos y padres y de familia quienes estampan sus nombres y firmas autógrafas, documento en el cual en la parte esencial y sustantiva se asienta en primer lugar, que el alumno mencionó que la inconformidad es sobre la conducta de la docente en mención, que se dirige a ellos de forma grosera y humillante, diciéndoles que no sirven para nada, manipulando a los alumnos a través de las calificaciones. Igualmente se asentó que la alumna , argumentó petición de apoyo para que no se unieran a esta inconformidad a cambio de una calificación de diez. Por su parte, el alumno J dice que no le quiso calificar y a la alumna E le asignó una calificación de diez; menciona que a su equipo les dijo que su



trabajo estaba mal escrito con un valor de 10%, además de que les dice animales, burros, que no deberían estar en sexto y ellos se sienten impotentes. La alumna , menciona que les dice palabras obscenas y no es de ahora, sino desde la primera generación, porque su hermana estudio aquí, que se perjudica al alumnado y los discrimina. Asimismo, expone que al momento de entregarle su trabajo le dijo que había copiado y no merecía esa calificación; que en otra ocasión le dijo que su examen estaba mal; por su parte, a no le gusta el trato a sus compañeros, porque les dice que los trabajos no son como ellos lo presentan, cuando ella los pide así, diciéndoles que su trabajo es una porquería, dice que ella quiere alumnos de calidad, sin embargo, no son las formas en que las pide, no tiene profesionalismo en su trabajo, que ha tenido otras maestras que le han corregido pero con profesionalismo, que las respuestas en los exámenes deben ser como ella quiere y dice; el alumno dice que no la pueden sacar del Colegio, que la máxima autoridad es ella, por lo que tienen miedo que vuelva a pasar lo mismo como con los jóvenes de hace 2 años, cuando un alumno fue amenazado por un secretario de nombre Enrique. La alumna . En dicha reunión en uso de la palabra el padre de familia dijo que con todo lo expuesto la profesora debe ser sustituida del plantel, cuestión sustentada por los demás padres, quienes piden que la profesora sea separada del plantel en lo que se termine el proceso. En la misma reunión, el alumno dijo que la profesora presenta una relación con una alumna de este plantel, que la alumna se la pasa todo el tiempo con ella, lo cual es testificado por , quien asevera que se daban besos en la alberca, mencionando que en otra ocasión en una fiesta de despedida, la alumna se quedó con la maestra y no le contestó la llamada porque la maestra se lo apagó. Por su parte, , mencionó que se les tiene que avisar cuando la maestra llegue para que la maestra no intimide a los alumnos; pide que ya no venga la Lic. Mariles, que ha habido casos de suicidios porque le afectan a los jóvenes. La Sra. dijo que juega basquet y que en una ocasión coincidieron en un evento y al salir entre 8 y 8:30 ve a la Maestra Mariles y a besándose, no dijo nada y lo comentó con otras amigas y dijeron que ya sabían de esa relación, que la Profesora se siente



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

intocable y se ha visto porque han salido varios directores. integrante del Comité y madre de una alumna destacó que anteriormente hubo otro problema y varios jóvenes se cambiaron de plantel y pide se haga algo serio con la maestra. Por su parte el padre de familia

dice que humilla a los jóvenes y que la profesora se cree intocable y superior a todos, le dice a los jóvenes que no pueden, que presume lo que no es, que un profesor debe tener la capacidad para enseñar, y los compara con ella. Por su parte, la Sra. integrante del Comité dijo que la profesora tuvo antecedentes en el anterior plantel y que debe ser destituida del puesto. La alumna dijo que humilla y etiqueta a los alumnos y que le tiene miedo y se pone muy nerviosa al tenerla cerca, que es una persona déspota y presumida y que quiere un plantel de prestigio y quiere resaltar en todo, que ninguno de su salón alcanza 10, aun cuando hay buenos alumnos, que tiene poco profesionalismo. dijo que ya hay una afectación psicológica con la alumna, la maestra no tiene educación, la maestra pisotea a este grupo, dijo que se le debe sancionar a la maestra por la relación que tiene con la alumna. De igual forma, el padre de familia dijo que ha amenazado a los alumnos porque tiene un hermano matón, mencionando los comparecientes agregar las documentales consistentes en capturas de pantalla de conversación, concentrado de firmas del grupo 602, examen parcial de la alumna fotografías en donde se percibe el acompañamiento de la maestra y de la alumna en todo lugar.

- - - Adicional a lo anterior, existe un elemento más que robustece los dichos en que se sustentan las quejas y la responsabilidad de la docente Alberta Mariles Serna, como lo es el oficio número PL66/47/2020-A, fechado el 23 de marzo de 2020, suscrito por el Lic. Justino Rojas Pacheco, Director del Plantel 66 "Puerto Escondido", dirigido al Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por medio del cual le hace llegar diecinueve escritos a mano de diferentes alumnos, que ya fueron transcritos en los resultados de la presente resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias se dan por reproducidos de manera íntegra en este apartado, en los cuales esencialmente los alumnos quejosos de los que se reserva su identidad



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA




por imperativo de ley, señalan de manera contundente, los malos tratos, humillaciones, vejaciones y temores, entre otras afectaciones psíquicas y emocionales que les provoca el actuar de la profesora Alberta Mariles Serna, además de la relación sentimental que existe en la mentora y una alumna, escritos que se autentifican con nombres y firmas de sus suscribientes y otros se hacen de manera anónima, exponiendo como razón el temor que tienen de represalias en contra de ellos por parte de la docente Alberta Mariles Serna. En este tenor, se confirma la hipótesis de manera contundente de la existencia de responsabilidad de la docente en la comisión y realización de las conductas que se le atribuyen, pues es irrefutable la existencia de dicha conducta, frente al número de señalamientos que se vierten sobre el particular, lo que acarrea la convicción en esta Comisión Mixta de esa plena responsabilidad.-----

--- Así las cosas, las documentales en las que se asientan las quejas, los manuscritos y las minutas en donde se ratifican las mismas, a juicio de esta Comisión Mixta tienen pleno valor probatorio, pues fueron expuestas ante autoridades educativas de manera libre y espontánea, motivadas por una inconformidad basada en un actuar negativo recurrente de la docente Alberta Mariles Serna, en el sentido de observar continua y reiteradamente malos tratos, vejaciones, humillaciones y abuso del poder que tiene como docente, respecto del alumnado a su cargo, lo que se advierte por el énfasis y carga emocional de las quejas, independientemente de sostener una relación sentimental de dominio público con una alumna, cuestión que no se puede permitir a ningún docente en general y menos a quien forme parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Abona a lo anterior, que dichas manifestaciones y escritos tienen plena credibilidad, pues además se hicieron en presencia de padres de familia, algunos de los cuales se manifestaron en el mismo sentido, es decir, avalando el dicho de los alumnos en el sentido del actuar incorrecto de la profesora Mariles, credibilidad que se sustenta en el enlace lógico y natural del contenido de los escritos de queja y lo manifestado en las reuniones celebradas para tal efecto, en una de las cuales no estuvo presente la docente no obstante estar debidamente citada, aun cuando señaló haber tenido actividad sindical, sin que esto último lo haya acreditado. De esta guisa, de señalarse

también, que los documentos de queja son congruentes entre sí, al describir con detalle las acciones denunciadas en contra de su integridad y dignidad, amén de sostener una relación sentimental. Cabe señalar que aun cuando dichos escritos no fueron ratificados ante la Comisión Mixta Disciplinaria, esta situación obedece a evitar la revictimización de los menores, lo que llevaría a causarles estrés psicológico como consecuencia de declaraciones reiteradas, rememorar hechos en un ambiente muy formal y distante, lo que no permitiría la comprensión y tranquilidad en este caso de los adolescentes, interrogatorios repetidos, demoras prolongadas o innecesarias, declaraciones frente a personas acusadas y otros requerimientos legales que pueden resultar intimidantes y causar repercusiones a largo plazo en su desenvolvimiento. Aunado a lo anterior, la injerencia en la vida privada del niño, niña o adolescente debe limitarse al mínimo necesario con arreglo a lo establecido en la ley, por lo que debe protegerse la intimidad de todo niño, niña o adolescente que resulte víctima o testigo de algún hecho. En tales consideraciones, a juicio de los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria, las constancias que integran el presente expediente de investigación administrativa, generan plena convicción para efectos de la investigación en el presente procedimiento, por lo que se les otorga pleno valor.

Asimismo, igualmente, la situación de que se trata, se fortalece con el indicio que conforman los diálogos contenidos en las distintas impresiones de capturas de pantalla que corren agregadas al expediente, las que si bien en sí mismas no constituyen o tienen eficacia probatoria, sí proporcionan convicción al ser relacionadas con las quejas de los alumnos, de tal manera que inducen a generar certeza para tener por demostrada la responsabilidad de la docente.

--- **CUARTO.** Por otro lado, en su escrito de fecha quince de octubre de dos mil veinte, la docente Alberta Mariles Serna, argumentó en su defensa esencialmente, que el día 09 de octubre del 2020, se presentó a la audiencia respectiva en donde nunca le mencionaron el número de expediente administrativo, nombre de los o las personas que presentaron las quejas, argumentando que eran menores de edad quienes habían presentado las quejas, ya que al ser menores de edad no podían decir

quiénes eran y fecha exacta de la supuesta queja que se presentó en mi contra, por lo que solo se abocaron a darle lectura a la supuesta queja, de igual forma argumenta que se le dijo que en caso de no llegar a un acuerdo darían vista a la fiscalía, por lo que yo les manifesté que no tenía ningún inconveniente y que estaba bien, pues así harían una investigación a fondo y se deslindarían responsabilidades, menciona la docente en su escrito que no se le permitió tener acceso a revisar el expediente el día de la audiencia, pues solo se le dio lectura de algunos documentos, sin darle acceso a las pruebas que obraban en dicho expediente como impresiones de conversaciones, oficios y audios, los cuales nunca escuchó e igualmente que tampoco se le permitió, obligándola a firmar el acta de la audiencia de la cual se le dio copia con firmas autógrafas y que se le dijo, que también me dijeron que no tenía caso que manifestara nada pues todo sería por escrito, además de que no se le proporcionaron copias del expediente no obstante haberlas solicitado, quedando a decir de la docente en completo estado de indefensión, negando lisa y llanamente, los hechos que le fueron leídos, señalando haberse desempeñado con profesionalismo, probidad, lealtad, disciplina y respeto en mi trabajo, con respeto hacia sus compañeros de trabajo y alumnado, por lo que nunca ha causado ningún daño ni físico, ni psicológico a los supuestos alumnos que interpusieron la queja, de los cuales bajo protesta de decir verdad, desconozco sus nombres ya que nunca se le proporcionaron, negando la relación sentimental que se le atribuye con una alumna, basando sustancialmente su defensa en lo que ella considera una violación a su derecho de audiencia. Esta apreciación no es correcta. En primer término, como consta de actuaciones, desde la audiencia primaria la docente imputada tuvo pleno conocimiento de los hechos que se le imputaban, misma diligencia que se llevó a cabo ante el órgano colegiado que es la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la cual se integra por las representaciones patronal y sindical, respectivamente, tomando incluso notas de la lectura de las constancias. Asimismo, con posterioridad se le tuvo por autorizados a sus asesores legales, siendo uno de ellos, el C.  , a quien se le dio acceso aun sin la presencia de manera personal de la profesora, a las constancias del

expediente, pues como también consta en autos, los integrantes de la Comisión Mixta acordaron tenerlo como autorizado, quien una vez identificado en las instalaciones que ocupa este órgano colegiado, consultó las actuaciones y tomó los datos que consideró necesarios y a quien también se le notificó el auto en donde se acordaba su petición de copias, del que una vez que quedó enterado, se negó a firmar. Por tanto, no hubo ninguna violación a su derecho de audiencia y si en el caso existió una deficiente defensa de los intereses de la docente, esta cuestión no debe ser justificada con una violación de derechos. Independientemente de lo anterior, la negativa lisa y llana de los hechos que se le imputan a la profesora Alberta Mariles Serna, no encuentra sustento en las pruebas aportadas, pues como se mencionó, la confesional, fue desechada principalmente por no ser prueba idónea dentro del procedimiento, dada la naturaleza del mismo; además, en el caso remoto de admitirla, se estaría en todo caso revictimizando a los menores, lo que les llevaría a causarles estrés psicológico como consecuencia de declaraciones reiteradas, rememorar hechos en un ambiente muy formal y distante, lo que no permitiría la comprensión y tranquilidad del niño, niña o adolescente, interrogatorios repetidos, demoras prolongadas o innecesarias, declaraciones frente a personas acusadas y otros requerimientos legales que pueden resultar intimidantes y causar repercusiones a largo plazo en su desenvolvimiento. Aunado a lo anterior, la injerencia en la vida privada del niño, niña o adolescente debe limitarse al mínimo necesario con arreglo a lo establecido en la ley, por lo que debe protegerse la intimidad de todo niño, niña o adolescente que resulte víctima o testigo de algún hecho. Asimismo la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, en nada benefician a su oferente, pues como quedó asentado, no existen en autos constancias que soporten o acrediten la negativa lisa y llana que de los hechos hace la docente imputada, por lo que, prevalece el sustento de las imputaciones que se le hacen, quedando igualmente debidamente garantizado su derecho de audiencia, tan es así, que en su escrito de contestación refiere la relación que se le imputa con una alumna, lo que evidencia el hecho de que conoció el sentido de las imputaciones y desde luego a través de su asesor autorizado, los nombres de quienes deponían

y formularon quejas en su contra, sin que sea imputable a esta Comisión el hecho de que dicha persona autorizada no le haya asesorado correctamente. En tales condiciones, las manifestaciones y probanzas ofrecidas por la docente al no favorecerle por los motivos anotados, además de que tampoco apoyó su contenido aportando otros elementos de convicción, no generan convicción en ésta Comisión, por lo que al no sustentar la trabajadora su dicho con pruebas idóneas que desvirtuaran lo denunciado por los estudiantes, quedan firmes y con plena eficacia legal las denuncias y quejas que dieron origen a la presente investigación. En tales condiciones, resultan convincentes las quejas de los estudiantes, conclusión a la que se arriba como resultado de una valoración con plena objetividad e imparcialidad por los integrantes de esta Comisión Mixta Disciplinaria.

--- **QUINTO.** En tales condiciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar para la Modalidad Escolarizada de esta institución educativa, que tiene como objeto regular el orden, la disciplina escolar y el funcionamiento eficiente de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca para propiciar una convivencia escolar armónica y salvaguardar los derechos humanos de las y los estudiantes que son de observancia general y obligatoria para las y los estudiantes, así como para el personal directivo, docente y administrativo de los planteles del COBAO, el cual en su artículo 7, dispone que son principios del COBAO, en su fracción IV. Fomentar una convivencia escolar armónica basada en el respeto, la tolerancia y el diálogo; igualmente en su artículo 9, señala que los valores institucionales del COBAO son: fracción I. El respeto; fracción IV. La tolerancia. Por otro lado, este Reglamento establece en su artículo 10, los derechos de los estudiantes, entre los cuales se señala en su fracción I. Ser respetados en su dignidad humana y en sus derechos humanos; fracción II. Recibir un trato amable y respetuoso del personal directivo, docente y administrativo del Plantel donde estuvieran inscritos, así como del personal de las áreas administrativas del COBAO; fracción VII. Desarrollar su proceso educativo en un ambiente y condiciones adecuadas; fracción XI. Recibir apoyo y orientación educativa coadyuvando a su formación de valores, actitudes,



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



conocimientos y habilidades que encaucen sus capacidades y facilite su participación en el entorno. De igual manera, el Reglamento del Personal Docente y Asesor, que regula las funciones y obligaciones del personal docente y asesor del Colegio de Bachilleresses del Estado de Oaxaca y que es de observancia obligatoria señala en su artículo 45, como obligaciones del docente de asignaturas y actividades para escolares y asesor de contenido, en su fracción XVIII, el respetar la integridad física y moral de los estudiantes, del personal administrativo, docente, asesor y de confianza de la Institución, cuestiones todas éstas que no fueron observadas por la profesora Alberta Mariles Serna, atendiendo a que existen reiterados y concretos señalamientos en su contra por parte de menores estudiantes y algunos padres de familia, respecto del proceder de dicha docente en relación con su función y posición en los diversos grupos que tiene a su cargo; tales cuestiones resultan además coincidentes en el sentido de que en los escritos de queja de los alumnos, los mismos manifiestan conductas de malos tratos, humillaciones, faltas de respeto, tratos déspotas y otras conductas inapropiadas de una docente respecto de sus alumnos, provocando en muchos de ellos impactos psicológicos y emocionales con secuelas importantes en el desarrollo de los menores, sin soslayar la reiterada circunstancia de la existencia de una relación sentimental que refieren los alumnos sostiene la docente con una alumna y que en la forma en que se refiere es del conocimiento general, con quien se acompaña dentro y fuera de las instalaciones del Colegio y trasladada en su vehículo e incluso la alumna lo conduce en ocasiones, cuestión que implica una seria contravención a las disposiciones disciplinarias y normativas que rigen al Colegio de Bachilleresses del Estado de Oaxaca y que quedaron anteriormente anotadas.

- - - Por otro lado, la CLÁUSULA OCTAGÉSIMA NOVENA del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Colegio de Bachilleresses del Estado de Oaxaca y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleresses del Estado de Oaxaca, dispone que son obligaciones de los trabajadores administrativos y docentes de El Colegio, entre otras, las contempladas en las siguientes fracciones: VIII. Observar buenas costumbres durante la jornada y en el centro de trabajo; IX. Dar trato cortés, diligente y respetuoso

a sus superiores, compañeras y compañeros de trabajo y demás personas que acuden al centro de trabajo, prevenciones que en el caso no fueron observadas por la maestra Alberta Mariles Serna, pues el hecho de inferir malos tratos, humillaciones, faltas de respeto, tratos déspotas y otras conductas inapropiadas a sus alumnos, provocando en muchos de ellos impactos psicológicos y emocionales con secuelas importantes en su desarrollo personal, así como sostener una relación de carácter sentimental con una alumna, se apartan de lo exigido en dicha cláusula pues se denota una inobservancia de buenas costumbres en su función como docente, independientemente de falta de un trato cortés, diligente y respetuoso a la población escolar.-----

- - - En otro orden de ideas, la CLÁUSULA NONAGÉSIMA PRIMERA del referido Contrato Colectivo establece que son prohibiciones de la trabajadora y el trabajador, en su fracción XII. Ofender en cualquier forma a sus superiores, compañeras o compañeros de trabajo y demás personas que acuden al centro de trabajo. En el caso, representa una ofensa a la población escolar que es un sector importante dentro del centro de trabajo, el proporcionarles malos tratos, humillaciones, faltas de respeto, tratos déspotas y otras conductas inapropiadas de una docente respecto de sus alumnos, provocando en muchos de ellos impactos psicológicos y emocionales con secuelas importantes en el desarrollo de los menores.-----

- - - La CLÁUSULA NONAGÉSIMA CUARTA, contempla como causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para El Colegio, entre ellas, las siguientes: II. Incurrir el trabajador o la trabajadora, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez; VIII. Cometer el o la trabajadora actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.-----

- - - En el caso, la docente Alberta Mariles Serna, se apartó de un obrar recto y probo al que está obligado como docente y ejemplo del alumnado y también de observar buenas costumbres, pues desde luego sus acciones ya reiteradamente anotadas de proferir malos tratos, insultos, humillaciones, faltas de respeto, tratos déspotas y otras conductas inapropiadas de una docente respecto de sus alumnos, provocándoles impactos psicológicos y emocionales con secuelas importantes en su





COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



desarrollo como adolescentes, así como sostener una relación sentimental, que dista por mucho de la que un o una docente debe tener con sus alumnos, resultan evidentemente contrarias a la moral imperante en nuestra sociedad, causando con ello serios agravios no solamente al alumnado sino a la reputación de la institución educativa a la que presta sus servicios, incurriendo con ello en dichas causales de rescisión.-----

--- Aunado a lo anterior, el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, señala que son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, entre otras, las expresadas en las siguientes fracciones: II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez; VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo. Como ya quedó asentado, en el caso que nos ocupa la docente Alberta Mariles Serna, se apartó de un obrar recto y probo al que está obligada como docente y ejemplo del alumnado y también de observar buenas costumbres, pues desde luego sus acciones resultan evidentemente contrarias a la moral imperante en nuestra sociedad, causando con ello serios agravios no solamente al alumnado sino a la

reputación de la institución educativa a la que presta sus servicios, incurriendo con ello en dichas causales de rescisión, pues al reiteradamente proporcionar malos tratos, amenazas, humillaciones, faltas de respeto, tratos déspotas y otras conductas inapropiadas de una docente respecto de sus alumnos, provocando en muchos de ellos impactos psicológicos y emocionales con secuelas importantes en el desarrollo de los menores, sin dejar de considerar la existencia de una relación sentimental que se refieren sostiene con una alumna, lo que ha trascendido y se ha hecho del conocimiento general, al convivir con la misma dentro y fuera de las instalaciones del Colegio, trasladándola en su vehículo e incluso la alumna lo conduce en ocasiones, ello implica notoriamente un actuar no ajustado a la rectitud en el obrar ni al respeto de las normas que rigen la vida institucional del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, quedando entonces plenamente evidenciadas tanto la falta de probidad como de honradez de la docente y la realización de actos contrarios a la moral, entendida ésta en su término más amplio como la correspondencia



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



entre las palabras y acciones con los dictados de la moral, la cual está constituida por el conjunto de normas y valores que representan el modelo de conducta que debe ser seguido por los individuos en su vida social y en este caso en el desempeño como docente dentro de una institución educativa, al sostener una relación sentimental con una alumna, genera un ambiente incómodo y fuera de lugar para la población estudiantil, ya que en ningún momento debe ser permisible que una o un docente, sostenga una relación sentimental con una o un estudiante, máxime si ésta o éste son menores de edad.-----

----- **SEXTO.** Por tales razonamiento y fundamentos, se determina que existe plena responsabilidad por parte de la docente Alberta Mariles Serna, en el incumplimiento de las obligaciones y ejecución de las prohibiciones que tiene como trabajador docente, al igual que haber actualizado las causales de rescisión previstas en la normatividad aplicable y específicamente en la **CLÁUSULA NONAGÉSIMA CUARTA**, que establece como causales de rescisión sin responsabilidad para El Colegio, las consideradas en la fracción II. Incurrir el trabajador o trabajadora, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez; VIII. Cometer el o la trabajadora actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo; así como, a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 47, que establece dentro de las causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, las contenidas en las fracciones ~~II, III, IV, V, VI y VII~~ **incurren** el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez; VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Personal Docente y Asesor fracción XVIII que a la letra dice: **ARTÍCULO 45.** El personal que se desempeña como docente de asignaturas, actividades para escolares y como asesor de contenido tiene las siguientes obligaciones: XVIII. Respetar la integridad física y moral de los estudiantes, del personal administrativo, docente, y asesor de confianza de la Institución, falta considerada como grave y que da lugar a la rescisión laboral.-----



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



- - - **SÉPTIMO.** En mérito de lo anterior, con los fundamentos y motivos señalados, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, determina procedente **RESCINDIR LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA TRABAJADORA DOCENTE ALBERTA MARILES SERNA, EN LA CATEGORÍA DE DOCENTE CBI, ADSCRITO AL PLANTEL 66 "PUERTO ESCONDIDO"**, con efectos a partir de la legal notificación de la presente resolución y del aviso de rescisión que para tal efecto se le entregue en apego a lo dispuesto en la parte final del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por haber incurrido en las causales de rescisión previstas en la **CLÁUSULA NONAGÉSIMA CUARTA**, fracciones II y VIII y 47, fracciones II y VIII de la Ley Federal del Trabajo antes transcritas.-----

--- Por lo expuesto y fundado, se-----

RESUELVE:

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** de la presente resolución, quedó acreditada la responsabilidad de la docente Alberta Mariles Serna, en la comisión de los hechos que se le atribuyen y que fueron materia de la presente investigación.-----

- - - **SEGUNDO.** En base a lo señalado en el **CONSIDERANDO SEXTO**, es procedente la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca, con la trabajadora docente Alberta Mariles Serna, en la Categoría de Docente CBI, adscrita al Plantel 66 "Puerto Escondido".-----

- - - **TERCERO.** Notifíquese la presente resolución definitiva a la trabajador **Alberta Mariles Serna**, haciendo entrega por conducto del apoderado legal y/o representante patronal del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, del aviso de rescisión de la relación trabajo sin responsabilidad para el patrón, en términos de lo establecido en el artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo.-----

- - - **CUARTO.** Comuníquese el sentido de la presente resolución a las Direcciones General, de Administración y Finanzas, Académica, de



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



Planeación y del Plantel 66 "Puerto Escondido" del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para los trámites administrativos y académicos a que haya lugar, así como al Sindicato Único de Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en atención a lo que dispone la Cláusula Nonagésima Tercera, del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y el Sindicato Único del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.-----

- - - **QUINTO.** Hecho lo anterior archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, realizando la anotación respectiva en el libro de control de trabajadores sancionados que se lleva en la Comisión Mixta del Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca.-----

- - - Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. CONSTE.-----

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

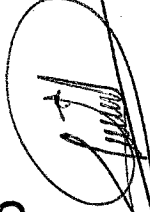
POR PARTE DEL COBAO

LICDO. RAÚL DAVID
CERVANTES CHAGOYA
INTEGRANTE PROPIETARIO



POR PARTE DEL SUTCOBAO

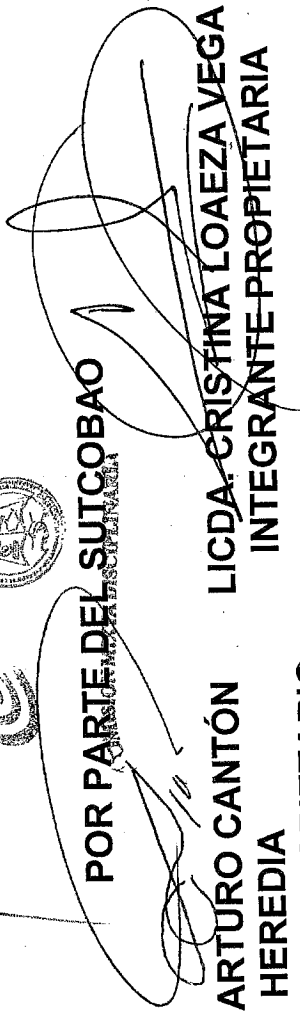
LICDO. ARTURO CANTÓN
HEREDIA
INTEGRANTE PROPIETARIO



LICDA. MAYBE VILLALANA
SANCHEZ
INTEGRANTE SUPLENTE



LICDA. CRISTINA LOAEZA VEGA
INTEGRANTE PROPIETARIA



LICDA. LAURA GUADALUPE CASTILLO VASQUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS